

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto (rectificado) concediendo varias transferencias de crédito en la forma que se indica, con destino a la Sección 8.<sup>a</sup> "Ministerio de Fomento".—Página 970.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos aprobando la agrupación de los Ayuntamientos que se indican a los efectos de sostener un Secretario común.—Páginas 970 y 971.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando jubilado a D. Antonio Santamarina Pedrayo, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 971.

Otra promoviendo a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. José Martínez de Elorza, que lo es de segunda.—Página 971.

Otra ídem a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio Fernández Moreno, que lo es de tercera.—Página 971.

Otra disponiendo que D. Manuel Serrano del Cid, Director de segunda clase de la Prisión de Cuenca, pase a prestar sus servicios a la de Las Palmas.—Página 971.

Otra promoviendo a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio Mur Grande, Subdirector-Administrador de la provincial de Santander.—Página 972.

Otra ídem a la plaza de Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones a D. Angel López Sáinz, Ayu-

dante del Reformatorio de Ocaña.—Página 972.

Otra disponiendo que D. Clemente Montecatini Cañamares, Ayudante de la Prisión Colonia Penitenciaria del Dueso, pase a prestar sus servicios a la Central de Cartagena.—Página 972.

Otra concediendo a D. Primitivo Requena Abadía, Ayudante excedente del Cuerpo de Prisiones, el reingreso con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso.—Página 972.

Otra promoviendo a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones a don Felipe Valenciano Merodio.—Página 972.

#### Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que el Director del Laboratorio de Canarias, D. Luis Bellón y Uriarte, se traslade por un plazo de un mes a Francia e Inglaterra, con objeto de visitar los Laboratorios que se indican.—Página 972.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que a los criadores de vinos y a los fabricantes de harinas se les aplique el coeficiente que se indica al liquidarles el impuesto sobre el volumen de ventas.—Páginas 972 y 973.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden aprobando el Reglamento, que se inserta, del Comité Nacional de Plantas Medicinales.—Páginas 973 y 974.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que los Profesores que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican.—Página 974.

Otra ídem que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, los Catedráticos que se mencionan pasen a

ocupar los números que se indican en las Secciones respectivas.—Página 974.

Otras ídem se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia de la Literatura española y la de Lengua y Literatura latinas del Instituto de Las Palmas.—Página 974.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña María del Socorro Jiménez Migueláñez, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio.—Páginas 974 y 975.

#### Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada por los señores que se indican la rehabilitación en los títulos que se mencionan.—Página 975.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Petición de auxilios para las industrias que se expresan.—Página 975.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando a concurso la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).—Página 975.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Las Palmas la plaza de Catedrático de las asignaturas de Historia de la Literatura española y la de Lengua y Literatura latinas.—Página 975.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando Auxiliar primero de Administración civil, con destino a la Secretaría de este Ministerio, a la señorita Esperanza Linares Torón.—Página 976.

*Idem por segunda vez en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, a D. Adolfo Alonso Colmenares.—Página 976.*

*Concediendo dos meses de licencia para asuntos propios al Portero quinto adscrito a la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Palma de Mallorca, Julio Curieses Criado.—Página 976.*

Dirección general de Agricultura y

Montes.—Higiene y Sanidad Pecuarias.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de construcción de pasos o caminos de comunicación entre los pabellones del Lazareto pecuario de Irún (Guzpúzcoa) a D. Luis Olasagasti Medina.—Página 976.

Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en el faro de descanso de Portman una plaza de Torrero.—Página 976.

Sección de Puertos.—Adjudicando a la Sociedad "Babeck & Wilcox", de Bilbao, el concurso para la construcción e instalación de los medios auxiliares destinados a intensificar la carga de carbón en el puerto de Gijón-Musel.—Página 976.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose producido un error al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de Julio próximo pasado el Real decreto número 1.286 de este Ministerio, se publica de nuevo a continuación debidamente rectificado:

#### REAL DECRETO

Núm. 1.286 (rectificado).

A propuesta de Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con Mis De-

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se conceden varias transferencias de créditos, importantes en junto 250.000 pesetas, dentro del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", en la siguiente forma: 100.000 pesetas al capítulo 10, "Minas y Metalurgia", artículo 1.º, "Servicios Centrales", concepto 8.º, "Gastos de todo género para la publicación de Mapas, Memorias y Boletines; adquisición de libros, suscripciones, etcétera"; 120.000 pesetas a los mismos capítulo y artículo, concepto 9.º, "Graduaciones, dietas y gastos de locomoción en los estudios del Mapa general Geológico, cuencas halleras, etcétera"; y 30.000 pesetas a los propios capítulo y artículo, concepto 10.º, "Gastos de jornales y material correspondientes a los estudios indicados en el concepto anterior", o sean en total 250.000 pesetas, en compensación de las cuales se anulan 500.000 en el capítulo 13, "Minas e Industrias

Metalúrgicas", artículo 1.º, "Investigaciones mineras de aguas subterráneas por cuenta del Estado", concepto 3.º, "Anualidad para atender a la ejecución del plan de sondeos de investigación de aguas subterráneas de las provincias de Madrid y Almería, etcétera".

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
 JOSÉ CALVO SOTILLO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Núm. 1.421.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Villadiego con San Lorenzo de Oca y Humada con los Barrios de Villadiego, todos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común a cada una de ellas, con los haberes legales que correspondan, con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1921.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
 SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.422.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de San Martín de Centellas y Tagamanes, ambos de la provincia de Barcelona, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
 SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.423.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Garray con el de Velilla de la Sierra, ambos de la provincia de Soria, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
 SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.424.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Barbadiño de la Demanda, ambos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
 SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.425.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Benillup con el de Benimarfull, ambos

de la provincia de Alicante, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.426.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, ya propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Hinojares del Cerro con el de Villaseca, ambos de la provincia de Segovia, para sostener un Secretario en común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.427.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Santervás de Campos con el de Zorita de la Loma, ambos de la provincia de Valladolid, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.428.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Linás de Broto con el de Torla y Sarvisé, de la provincia de Huesca, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.429.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Marcón con el de Usón, ambos de la provincia de Huesca, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.430.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Huerneces con el de Quintanilla Pedro Abarca, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 771.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido, con fecha 10 del actual, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, declarando jubilable por falta de aptitud física para el desempeño de su cargo, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones D. Antonio Santamarina Pedrayo, y de conformidad con lo preceptuado en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea jubilado, por imposibilidad física, el mencionado Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones D. Antonio Santamarina Pedrayo, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 772.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, y vacante por jubilación de D. Antonio Santamarina Pedrayo, a D. José Martínez de Elorza, Director de segunda, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la provincial de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 773.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por ascenso de don José Martínez de Elorza, a D. Antonio Fernández Moreno, Director de tercera, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la de Mujeres de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 774.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Manuel Serrano del Cid, Director de segunda clase de la Prisión de Cuenca, pase a prestar sus servicios a la de Las Palmas, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 775.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Antonio Fernández Moreno, a D. Antonio Mur Grande, Subdirector - Administrador de la Provincial de Santander, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Provincial de Cuenca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,  
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 776.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector - Administrador del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Antonio Mur Grande, a D. Angel López Sáiz, Ayudante del Reformatorio de Ocaña, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la Provincial de Santander, constituyendo fianza de 1.000 pesetas para responder de la gestión de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,  
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 777.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Clemente Montecalini Cañamares, Ayudante de la Prisión Colonia Penitenciaria del Dueso, pase a prestar sus servicios a la Central de Cartagena, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,  
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 778.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Primitivo Requena Abadía, Ayudante, excedente del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto concederle el reintegro, con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso y sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,  
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

**Núm. 779.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Angel López Sáiz, a D. Felipe Valencia Merodio, Oficial de la Central de Guadalajara, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su clase, con destino al Reformatorio de Ocaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,  
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Prisiones.

**MINISTERIO DE MARINA****REAL ORDEN****Núm. 103.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Pesca y lo informado por la Intendencia general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Director del Laboratorio de Canarias, D. Luis Bellón y Uriarte, se traslade, por un plazo máximo de un mes, a Francia e Inglaterra, con objeto de visitar los La-

boratorios atlánticos de Guethary, Arcachon, Roseoff y Plymouth, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, que habrá de percibir con cargo al concepto número 19 del capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1928.

El Vicealmirante encargado del despacho,  
NICASIO PITA  
Señor Director general de Pesca.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN****Núm. 477.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en la que haciendo constar que las Administraciones de Rentas públicas de Reus y Tarragona aplican a las ventas efectuadas a los criadores de vinos el coeficiente de 0,35 por 100, en vez del de 0,30, que corresponde, y que las Administraciones de Lérida, Gerona y Valladolid liquidan el referido impuesto a los fabricantes de harinas, a razón del 0,30 por 100; pero que como la crianza de vinos cae dentro de la fabricación de productos alimenticios y en la relación de coeficientes existe uno especial para la venta de cereales y sus harinas, y los fabricantes de estos mouturados son contribuyentes en cuanto son vendedores, suplica se dicte una aclaración para que a los criadores de vinos se les liquide el impuesto sobre ventas como productores de artículos alimenticios, y a los fabricantes de harinas a razón de 0,25;

Resultando que la Junta Superior consultiva de la Contribución industrial, en sesión del 25 de Mayo último y en expediente análogo incoado por el Sindicato de Exportadores de vinos de Tarragona, acordó que por tratarse de una interpretación de los preceptos reglamentarios, era incompetente para conocer del mismo y que pasase a los efectos oportunos a la Discreción del ramo:

Considerando, previo estudio de la misma, que en cuanto a los criadores de vinos, al aplicar el impuesto sobre el volumen de ventas u operaciones. de conformidad al

cuadro de coeficientes e industrias publicadas por Real orden de 12 de Julio de 1927, se ha de tener en cuenta, de un lado que se trata de una fabricación clasificada en la clase novena de la tarifa tercera, referente a las industrias de la alimentación, y de otro, que el vino debe estimarse como un producto alimenticio dentro del concepto general que abarca tal denominación, por lo que a sus criadores y exportadores les corresponde el coeficiente del 0,30 por 100, que se señala en el grupo A, clase séptima de dicha Real orden a la fabricación de productos alimenticios:

Considerando que, respecto a los fabricantes de harinas, la Real orden de 18 de Febrero de 1928, ampliando la de 12 de Julio del año anterior, comprendió en el grupo A, con el coeficiente del 0,25, a los "Cereales y sus harinas", dentro de cuyo concepto general, de conformidad al espíritu que informa la primera de las citadas Reales órdenes, debe estimarse la fabricación de estas harinas, ya que, según su artículo 1.º, la agrupación de industrias a los efectos de la determinación de los coeficientes, ha de entenderse en relación a la naturaleza de la industria y clase del artículo, sin tener en cuenta su clasificación en tarifas, por lo que existiendo concepto harinas, sin distinción entre venta y fabricación, no cabe distinguir donde la ley no distingue,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que a los criadores de vinos, como producto alimenticio, se les aplique el coeficiente de 0,30 por 100 al liquidarles el impuesto sobre el volumen de ventas, y a los fabricantes de harinas, como comprendidos en el concepto cereales y sus harinas, el coeficiente del 0,25 por 100 por el mismo concepto, todo como aclaración y confirmación de las Reales órdenes de 12 de Julio de 1927 y 18 de Febrero de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,

AMADO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Núm. 873.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento del Comité Nacional de Plantas medicinales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

### REGLAMENTO

#### del Comité Nacional de Plantas medicinales.

Artículo 1.º El Comité Nacional de Plantas medicinales, creado por Real orden de 7 de Marzo de 1928, estará afecto a la Dirección general de Sanidad, teniendo la misión de propagar, encauzar e intensificar la recolección y cultivo de estas especies botánicas en España, sus Colonias y Protectorados.

Artículo 2.º Este Comité estará constituido por dos clases de miembros:

a). Un Presidente y un Secretario, nombrados de Real orden por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación;

b) Diez Vocales técnicos en representación de los cargos que ocupen o de Centros oficiales y Corporaciones.

Artículo 3.º Cuando a juicio del Comité sea conveniente incorporar algún nuevo elemento, propondrá su nombramiento al Jefe del Ministerio de que dependa, si es funcionario, o al de la Gobernación en caso contrario.

Artículo 4.º En cada una de las provincias, Zonas de Protectorado y Colonias se creará un Comité local dependiente del nacional y constituido en la siguiente forma:

El Farmacéutico militar de más categoría.

El Subdelegado de Farmacia que designe el Colegio Farmacéutico.

Un Representante del Colegio Farmacéutico.

Un Representante del Centro Farmacéutico regional.

El Ingeniero Jefe de la Granja Agrícola o, en su defecto, el de la Sección.

Un agricultor, en representación de la Cámara Agrícola.

Los Catedráticos de Botánica, Materia farmacéutica vegetal y Química orgánica de las poblaciones en que esta Facultad exista.

Formarán también parte de este Comité, en calidad de Vocales, un representante de cada una de las categorías que se crean en el artículo 5.º de este Reglamento.

Artículo 5.º Se instituyen dos clases de miembros adheridos a la obra

de estos Comités, que se denominarán individuales y colectivos.

Serán miembros individuales los que contribuyan a ella con una cuota mínima anual de 10 pesetas.

Serán miembros colectivos las Corporaciones y Sociedades que con igual fin contribuyan con una cuota anual mínima de 100 pesetas.

Artículo 6.º Habrá, además, otra clase de socios, que se denominarán cooperadores, y serán elegidos a propuesta del Comité Nacional o de los Comités locales, pero siempre nombrados por el primero, y estarán exentos de cuota.

Todos los años, en el mes de Octubre, se publicará por la Secretaría del Comité Nacional lista de todos los miembros adheridos, individuales, colectivos y cooperadores, y cuando corresponda elegir Vocales, un impreso para devolver con el nombre del candidato y la firma del elector.

Se elegirán de cada una de las dos primeras categorías tanto Vocales como Comités locales estén constituidos, y los designados tomarán posesión en la reunión de Enero, ocuparán el cargo por cinco años y se incorporarán al Comité más próximo a su residencia.

Artículo 7.º Los miembros adheridos al Comité, de cualquiera de las tres categorías establecidas, recibirán gratuitamente todas las publicaciones del Comité Nacional. Podrán solicitar de éste toda clase de informes.

Artículo 8.º Para mejor organización, el Comité Nacional se dividirá en cuatro Secciones, constituida cada una, cuando menos, por cuatro miembros, elegidos entre los Vocales del Comité, uno de los cuales será Presidente de la Sección, y Secretario el general del Comité.

Artículo 9.º Las Secciones se denominarán de Cultivo y propaganda, Farmacológica, Industrias derivadas y Económica.

Sección de Cultivo y propaganda.—Tendrá a su cargo las experiencias y demostraciones del cultivo y la propaganda de todas clases. Repartirá, regalándolas, semillas o partes de plantas para reproducir. Prodigará enseñanzas agrícolas por medio de conferencias, folletos y publicaciones.

Sección de Farmacología.—Se ocupará de implantar la vigilancia de los materiales farmacéuticos vegetales en relación con su identificación y actividad terapéutica, facilitando a los que lo soliciten certificados de garantía.

Sección de Industrias derivadas.—Será finalidad de esta Sección estudiar las posibles derivaciones industriales, las medidas de protección necesarias y modificaciones que juzgue interesantes.

Sección Económica.—Estudiará la organización financiera del Comité, confeccionará sus presupuestos, informará sus gastos y sus cuentas y establecerá las relaciones que el Comité deba mantener con productores y consumidores.

Artículo 10. El Comité celebrará



sus sesiones plenarias mensualmente en el día fijo que en la reunión de Septiembre de cada año se acuerde.

Las Secciones se reunirán tantas veces lo requiera el trabajo a preparar, y sus acuerdos pasarán al Pleno para su aprobación.

Artículo 11. El Comité informará en todos aquellos casos en que sea requerido por las Autoridades de todas clases.

Artículo 12. El Presidente representará al Comité en todos los actos, por sí o por delegación en el Vicepresidente o en cualquiera de los miembros del Comité en defecto de aquél.

Firmará el conforme en el libro de actas. Ejercerá la ordenación de pagos, obligándose a llevar el correspondiente libro de contaduría de fondos.

Tendrá voz y voto en las Secciones, perteneciendo a todas, pero será Presidente el que lo sea de la Sección.

Artículo 13. El Vicepresidente será elegido por el Comité y sustituirá al Presidente en todas sus ausencias con las mismas facultades y obligaciones que éste.

Artículo 14. El Secretario-Tesorero ostentará con el Presidente la representación del Comité, levantará acta de sus sesiones plenarias y de cada una de las Secciones, que llevará en libro independiente; cumplimentará los acuerdos del Comité y certificará sus decisiones. Informará en las Secciones, a las que pertenecerá con voz y voto, siendo el lazo de unión entre las mismas, y en las que actuará de Secretario.

Firmará los recibos y efectuará los pagos del Comité, previo el "Tomé razón" o el "Páguese", en cada caso, por el Presidente.

Llevará el libro de Tesorería y presentará mensualmente al Pleno para su aprobación, si procede, el estado general de cuentas.

Remitirá a cada uno de los miembros del Comité, con suarenta y ocho horas de antelación, convocatoria y orden del día para cada sesión del Pleno.

Llevará la correspondencia oficial del Comité de acuerdo con la presidencia y consultando al Pleno cuando así lo crea conveniente.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

#### Núm. 1.324.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 1.º de los corrientes que el Profesor de Caligrafía del Instituto de Segunda enseñanza de Guadalajara, D. Miguel Alfaro Vázquez, cause baja en el escalafón de su clase, y habiendo fallecido el Profesor de igual asignatura del de Barcelona, don

Eduardo Tolosa Alsina, procede dar las corridas de escalas correspondientes; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Isidoro Rivera Gutiérrez, Profesor de Caligrafía del de Salamanca, pase a ocupar el número 55 de dicho escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y a partir desde el día 8 de Enero último, fecha desde la que dejó de prestar sus servicios el Sr. Alfaro, y el de Tarragona, D. Miguel Martí Diego, el número 5, con el sueldo anual de pesetas 5.000, y D. Jesús Pérez Ferreiro, del de Santiago, el 55, también con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se le acreditarán desde el día 27 de Febrero último, día después del fallecimiento del indicado Sr. Tolosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.325.

Ilmo. Sr.: Fallecido el día 30 de Julio próximo pasado, D. Antonio Amor y Rico, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que se hallaba comprendido en la Sección quinta del escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección quinta D. Emilio Román y Retuerto, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; en la sexta, D. Pío Zabala y Lera, de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el de 11.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la séptima, D. Luis Lozano y Rey, de Ciencias de la Universidad Central, con el de 11.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la octava, D. Enrique Eguren y Bengoa, de Ciencias de Oviedo, con el de 9.000 pesetas; en la novena, don Angel Abós Ferrer, de Medicina de Zaragoza, con el de 8.000 pesetas; y en la décima, D. Angel Valbuena y Prat, de Filosofía y Letras de La Laguna, con el de 7.000 pesetas y la gratificación legal por residencia, equivalente al 30 por 100 del importe de su sueldo.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad desde el día

31 de Julio próximo pasado, siguiente al que se produjo la vacante por fallecimiento del Sr. Amor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1928.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.326.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia de la Literatura española del Instituto de Las Palmas entre Catedráticos de dichos Centros que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1928.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.327.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua y Literatura latinas del Instituto de Las Palmas entre Catedráticos y Auxiliares de dichos Centros que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1928.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.328.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María del Socorro Jiménez Migueláñez, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. A.,  
GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

D. José de la Lassa y Hoces ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de Gálvez, creado en 1783 a favor de don Bernardo de Gálvez y Gallardo, siendo último poseedor de tal merced don Miguel de Gálvez y San Masent; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 16 de Agosto de 1928. — El Director general, G. del Valle.

D. Ramón de Dalmases y Villavecchia ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Mura, creado en 31 de Agosto de 1707 a favor de D. Feliciano de Cordellas, sin que conste que haya habido más poseedores del mismo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 17 de Agosto de 1928. — El Director general, G. del Valle.

D. José de la Lastra y Hoces ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de la Sonora, creado en 1785 a favor de don José de Gálvez y Gallardo, sin que haya habido otros poseedores del mismo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 17 de Agosto de 1928. — El Director general, G. del Valle.

D. Luis de Nadal y de Anós ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Barón de Vitar-dell, cuya fecha de creación es anterior a 1230, siendo último poseedor de tal merced, en 1774, D. Antonio Galorons y Gibert; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 17 de Agosto de 1928. — El Director general, G. del Valle.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DELEGACION DEL GOBIERNO DE C. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

##### AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

##### Número 117.

I.—Peticionario: D. Antonio Domenech Pérez.

II.—Clase de industria: Ampliación de industria eléctrica de la Central "Nuestra Señora del Carmen" en Hué-naja (Granada).

III.—Auxilio solicitado: 30.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 16 de Agosto de 1928. — El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

##### Número 118.

I.—Peticionario: D. Jacinto Jiménez Belfer.

II.—Clase de industria: Fabricación de abonos orgánicos, harinas para cebo de ganados, grasas para usos industriales e industrias derivadas.

III.—Auxilio solicitado: 100.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho

días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 16 de Agosto de 1928. — El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso por el término improrrogable de un mes, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), vacante por renuncia del nombrado y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, libres de descuento, y 500 pesetas más con cargo al presupuesto de gastos de la administración de justicia, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 16 de Agosto de 1928. — El Director general, P. A., Ponce de León.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia de la Literatura española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las

instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura latinas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Auxiliares de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., Acuña.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### NEGOCIADO CENTRAL

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliar primero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Secretaría del mismo, a la señorita Esperanza Linares Torón, que figura con el número 2 en la relación de los que constituyen el Cuerpo de Aspirantes propuesto por el Tribunal Calificador, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º de la

Sección octava del vigente presupuesto, en la vacante que resulta por ascenso de D. Silvestre Cimorra.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, de conformidad con el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Alfonso Alonso Colmenares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la Sección 15 del presupuesto vigente, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario el mismo Sr. Alfonso Colmenares, que fué nombrado por Real orden de 7 de Julio último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Portero quinto de los Ministerios civiles, adscrito a la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Palma de Mallorca, Julio Curries Criado, y el informe favorable del Jefe de Dependencia, en solicitud de dos meses de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la expresada licencia, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio anterior.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En vista del resultado de la subasta de las obras de construcción de pasos o caminos de comunicación en-

tre los pabellones del Lazareto pecuario de Irún, provincia de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio a D. Luis Olasagasti Medina, que licitó en Guipúzcoa, comprometiéndose a ejecutar las obras en los plazos y condiciones establecidas, por la cantidad de 16.090 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 18.708,20 pesetas, la baja de 2.618,20 pesetas en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. S. y a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. y a V. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1928.—Por el Director general, José Vicente Arche.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y don Luis Olasagasti Medina.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torrones de Faros, se anuncia una vacante en el faro, de descanso, de Portman, para que, en un plazo de treinta días, puedan solicitarla los individuos de dicho Cuerpo que tengan declarado el derecho a señales de descanso.

Madrid, 14 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

#### SECCION DE PUERTOS

Visto el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, para la construcción e instalación de los medios auxiliares destinados a intensificar la carga de carbón en dicho puerto:

Resultando que han informado en dicho expediente todas las entidades que las disposiciones vigentes prescriben.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: Adjudicar dicho concurso a la Sociedad "Barcock & Wilcox", de Bilbao, por la cantidad de tres millones ochocientas sesenta mil ochocientas sesenta y una pesetas (3.860.861), que se abonarán con cargo al presupuesto extraordinario.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto y el de la Sociedad adjudicataria, y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Ovedo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.